

BOLETIN OFICIAL



DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, á real pliego. Para fuera franco de porte, real y cuartillo, siendo preciso anticipar por lo menos 50 pliegos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en Cáceres, Imprenta Librería de D. Nicolás María Jimenez, Portal Llano, núm. 40.

ARTICULO DE OFICIO.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RECTIFICACION:

En el Boletin oficial de Ventas de esta provincia, núm. 40, del Miércoles 29 de Junio último, se anuncia para el dia 16 de Agosto próximo, la subasta del baldío titulado Pintor, término de Alcántara, procedente de los propios de la misma, núm. 1251 del inventario.

La Administracion principal del ramo lo ha capitalizado por su renta anual de 2.500 rs. en 56.500 rs. debiendo ser en 56.250 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 11 de Julio de 1859.—Anibal Morillo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Casatejada.

Fincas rústicas.—Mayor cuantía.

Remates para el dia 25 de Agosto de 1859, desde las doce á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta Capital, de la M. H. villa y córte de Madrid y de la villa de Navalmo-ral de la Mata, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos respectivos, con la concurrencia de los Comisionados de Ventas y Procuradores Síndicos.

Número 752.—La primera suerte de las tres en que se ha dividido para la venta la dehesa titulada Cerro, Corchon y Veguillas, término de Casatejada, procedente de sus propios. Es conocida esta parte con el nombre de Veguillas y dá principio por la parte de arriba y por el arroyo del Arromanco y sarcos de Cañadas y Galochas hasta el arroyo de Navagrullas. Linda al Norte con este arroyo y con Cerro Corchon, al Saliente con las Cañadas y Galochas y al Mediodia y Poniente con Arromanco y cuarto del Jondillo. Su superficie es de 204 fanegas de marco real (131,47,25 medida métrica) con 4.213 encinas, que tasan los peritos en 52.588 rs. en venta y 2.100 rs. en renta, por cuya base se capitaliza en 47.250 reales, adoptándose como presupuesto la tasacion..... 52588

Núm. 753.—La segunda porcion de las tres en que se ha dividido la dehesa del Cerro, Corchon y Veguillas, término de Casatejada, de sus propios. Linda al Norte con baldío del mismo pueblo, al Saliente con la suerte 3.^a, al Mediodia con el arroyo de Arromanco y cuarto de Jondillo y al Poniente con el llamado Tiro de Barra y camino de Jaraiz. Consta de 341 fanegas de marco real (219,74,35 medida métrica) con 5.300 encinas y 4.630 chaparros, tasándola los peritos en 66.180 rs. en venta y 2.647 rs. en renta, por cuya base se capitaliza en 59.557 rs. 50 céntimos, adoptándose de presupuesto la tasacion. **66180**

Núm. 754.—La tercera suerte de la dehesa del Cerro, Corchon y Veguillas, término de Casatejada, procedente de sus propios. Linda al Norte con baldío de Casatejada, al Saliente con la Cañada de Galochas, al Mediodia con el arroyo de Navagrullas y al Poniente con la suerte núm. 1.^o Consta de 341 fanegas de marco real (219,74,35 medida métrica) con 5.200 encinas y 4.820 chaparros, que tasan los peritos en 66.180 rs. en venta y 2.646 rs. en renta, base que ha servido de tipo para la capitalizacion ascendente á 59.555 rs., por cuya causa se adopta como presupuesto la tasacion..... **66180**

La division referida se aprobó por la Direccion general en 28 de Diciembre último, habiéndose verificado despues el reconocimiento y calificacion por el Ingeniero de Montes en cuya virtud se saca á subasta.

Propios y comunes del sesmo de Plasencia.

Fincas rústicas.—Mayor cuantía.

La dehesa nominada Baldíos de Casatejada, perteneciente al antiguo sesmo de los pueblos del partido de Plasencia, se halla situada en término de aquella villa y se ha dividido en seis suertes, que aprobó la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Diciembre último, habiéndose calificado despues por el cuerpo de montes.

Número 758.—La primera suerte da

principio por la parte de Poniente y linda por este punto con baldíos de Majadas, por Saliente con la suerte núm. 2, por Norte con la dehesa de la Moriona y al Mediodia con los propios de Casatejada. Consta de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica) con monte alto. La tasan los peritos en 164.688 rs. en venta y 6.588 rs. en renta, por los que, y en falta de otro dato, se capitaliza en 148.230 rs., adoptándose como presupuesto la tasacion..... **164688**

Núm. 759.—La segunda porcion de la dehesa titulada baldío de Casatejada, en su término; linda por Norte con el rio Tietar, por Mediodia con los propios de dicho pueblo, por Saliente con el núm. 3.^o y por Poniente con el núm. 1.^o Comprende una superficie de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica) con arbolado, que tasan los peritos en 164.688 rs. en venta y 6.588 rs. en renta, por los que se capitaliza en 148.230 rs., adoptándose de presupuesto la tasacion..... **164688**

Núm. 760.—La tercera suerte del baldío de Casatejada, dá principio al Norte con el rio Tietar, al Sur linda con la suerte núm. 4, al Mediodia con los propios de Casatejada y al Poniente con la suerte número 2. Consta de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica) de pasto y labor con monte alto, que tasan los peritos en 164.688 rs. en venta y 6.588 rs. en renta, por los que se capitaliza en 148.230 rs., adoptándose de presupuesto la tasacion.. **164688**

Núm. 761.—La cuarta suerte de dicho baldío, linda al Norte con el rio Tietar, al Saliente con la suerte núm. 5.^o, al Mediodia con los propios de Casatejada y al Poniente con la suerte núm. 3. Consta de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica) de pasto, labor y monte alto, que tasan los peritos en 164.688 rs. en venta y 6.588 rs. en renta, capitalizándose en 148.230 rs., se adopta de base para esta subasta la tasacion..... **164688**

Núm. 762.—La quinta porcion del baldío de Casatejada, linda al Norte con el rio Tietar, al Sur con la suerte núm. 6, al Mediodia con los propios de Casatejada y al Poniente con la suerte núm. 4. Tiene

negas y 2 celemi-
614,94,24 me-
pasto, labor y
los peritos en
venta y 6.588
m. zandose en
de presu-
..... 164688

la suerte del re-
al Norte con el
r con jurisdic-
por Mediodia
va de Naval moral y
con la suerte núm. 5.
954 fanegas 2 celemi-
arco real (614,94,24 me-
rica) de pasto, labor y
ue tasan los peritos en
rs. en venta y 6.588 rs.
, por los que se capitaliza
250 rs., adoptándose como
esto la tasacion..... 164688

e Talavera de la Reina.

Un terreno titulado Are-
Lebosillas, término del
Pedroso, procedente de
de la villa de Talavera
Consta de 240 fane-
de tercera calidad
de terreno (614,94,80, viejas y en mal
600 en el Oriente con cami-
do. Li al Poniente con otro que
Villar dirige á Aldeanue-
San Bartolomé, al Mediodia
terras de D. Rafael Montero,
qués de Santa Cruz, y al
la Lobera. Tiene la ser-
de un abrevadero pú-
cuya entrada ha de que-
el paso preciso á los ganados
trasladan á otras fincas. Lo
los peritos en 54.800 rs. en
y 2.500 rs. en renta, capi-
ndose por esta cantidad en
de otro dato en 56.250 rs.,
del presupuesto..... 56250

ñores Jueces de primera instancia y Escribanos
respectivos, con la concurrencia de los Co-
misionados de Ventas y Procuradores Síndicos.

Núm. 1237.—Una dehesa nominada
Nueva, término de la villa de Alia,
procedente de sus propios. Con-
tiene una superficie de 524 fane-
gas de marco real (337,77,68 me-
dida métrica) de pasto y labor,
sembrándose cada cuatro años y
423 encinas de 2.^a y 3.^a clase, en
mal estado de fructificar. Linda al
Sur con el rio Guadiana, al Este
con el rio Estena, y al Norte y Oc-
cidente con tierras de Alijares. La
tasan los peritos en 134.900 rs. en
venta y 5.396 rs. en renta. Pro-
duce 4.400 y se capitaliza en
99.000 rs., adoptándose como pre-
supuesto la tasacion..... 134900

Núm. 1243.—Un cuartel de tierra
titulado de la Barranca y Llano de
la Mala Fama, término de la villa
de Alia, procedente de sus pro-
pios. Consta de 300 fanegas de
marco real (193,34,33 medida mé-
trica), sin arbolado de ninguna cla-
se, en cuyo cuartel tienen los pro-
pios el derecho de labor en cada
tres años en que se siembra, y es
el objeto de esta venta, puesto que
el pasto es del Real Patrimonio y
del indicado pueblo y los de Cas-
til-blanco y Valdecaballeros, pro-
vincia de Badajoz. Las 130 fane-
gas son de segunda calidad y las
160 de tercera. Linda al Este con
camino de Valdecaballeros, al Sur
con tierra esclusiva de las dehesas
de los Guadalupes, pertenecientes
al Real Patrimonio, al Oeste con
tierra del mismo y al Norte con la
casquera del valle del Enjambra-
dero. Lo tasan los peritos en 24.100
reales en venta y 964 de renta
anual. Produce 626 rs. 66 cénti-
mos, por los que se capitaliza en
14.099 rs. 85 céntimos, adoptán-
dose como presupuesto la tasacion. 24100.

Advertencias.

No se admitirá postura que no cubra el tipo
de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las fincas,
que se adjudicarán al mejor postor, sean de ma-
yor ó menor cuantía, y procedan de corporacio-
nes civiles, se pagarán en diez plazos iguales
de á 10 por 100 cada uno: el primero á los
quinze dias siguientes al de notificarse la adju-

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Alia.

Fincas rústicas.—Mayor cuantía.

ales para el dia 25 de Agosto de 1859, de
una de la tarde en las Casas Consistoria-
esta Capital, de la M. H. villa y córte de
de la villa de Logrosan, ante los se-

dicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en quince plazos y catorce años, que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al com-

prador en los términos que en se determina.

Los derechos de expedite hasta la toma de posesion, s rematante.

Lo que se anuncia al miento de los que quie judicacion de las finca dente anuncio.

Notas.

1.ª Se consideran como bienes d ciones civiles, los propios, benefi trucción pública, cuyos productos en las cajas del Estado, y los demas bajo diferentes denominaciones corr las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los q este nombre, los de instruccion púb rior, cuyos productos ingresen en la Estado, los del secuestro del ex-Infy los y los de las órdenes militares Jerusalem.

Cáceres 9 de Julio de 1859. Morillo.

Cáceres.—1859.—Imp. de D. Nicolás M. J.